

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Pasa al despacho sin respuesta de la entidad oficiada. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 2 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, mediante auto del 15 de septiembre de 2022 este estrado judicial ordenó oficiar a la CANCELLERÍA con el fin de que aclarara a este despacho los requisitos para el trámite de órdenes judiciales EXHORTA provenientes de un país extranjero y el trámite que debería haber adelantado el interesado para el cumplimiento de la misma, así cómo, que indicara si es procedente que este estrado judicial adelantara la actuación considerando que la misma presuntamente fue radicada en el link de Demandas en Línea sin haber sido presentada e informada, en primera medida, a la CANCELLERÍA.

En esa medida, y por intermedio de la secretaria del despacho el día 21 de septiembre de 2022, se remitió el respectivo oficio mediante correo electrónico dirigido a judicial@cancilleria.gov.co y a contactenos@cancilleria.gov.co requiriendo a su entidad para que aclarara las circunstancias en torno al trámite de la orden judicial proveniente de la ciudad de Buenos Aires, Argentina y emitida por la Dr. María Elena López Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado No. 67 (subrogante) mediante la cual se EXHORTA a las autoridades judiciales de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a efectos de tomar la declaración del señor Juan Pablo Ovalle Arana identificado con C.C. 79.918.786.

Así las cosas, verificada la bandeja de entrada y el expediente digital se evidencia que no se a recibido respuesta por parte de la entidad, por lo que el despacho previo a dar inicio al trámite incidental por incumplimiento a la orden judicial emitida en auto del 15 de septiembre de 2022, requerirá por última vez a la CANCELLERÍA para que en el término máximo de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio se sirva informar al despacho:

1. El trámite establecido por su entidad para dar cumplimiento a las órdenes judiciales EXHORTA provenientes de un país extranjero.
2. Que aclare a este estrado judicial si es procedente que el mismo adelante la actuación relativa al EXHORTA, considerando que, verificados los documentos radicados en la plataforma de Demandas en Línea de la Rama Judicial, no existe evidencia de que el interesado hubiera adelantado actuación alguna ante su entidad para dar correcto trámite a dicha orden judicial.

Inclúyase en el oficio la advertencia respecto a las consecuencias de no dar cumplimiento en el término establecido a la presente orden judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

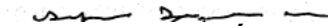
PRIMERO: REQUERIR a la cancillería para que se sirva aclarar a este despacho lo siguiente:

- 1. El trámite establecido por su entidad para dar cumplimiento a las órdenes judiciales EXHORTA provenientes de un país extranjero.
- 2. Que aclare a este estrado judicial si es procedente que el mismo adelante la actuación relativa al EXHORTA, considerando que, verificados los documentos radicados en la plataforma de Demandas en Línea de la Rama Judicial, no existe evidencia de que el interesado hubiera adelantado actuación alguna ante su entidad para dar correcto trámite a dicha orden judicial.

Adviértase que cuenta con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibido de la comunicación, para dar respuesta al requerimiento so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Por Secretaría, remítase copia de la presente providencia, así como del auto del 15 de septiembre de 2022 y la evidencia de radicación del oficio por parte de la secretaria del despacho el pasado 21 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el Estado
No. 006 de Fecha 3 de febrero de 2023


Secretaria